COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA

Convenio de Colaboración

Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas

&

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

15 de marzo del 2016

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C.**, PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COMERCIALMENTE **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"** EN ADELANTE **"VIZCAYA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL CAMPUS HERMOSILLO, M.A. KARLA FABIOLA LÓPEZ BAÑUELOS Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA**, EN ADELANTE **"EL COBACH"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "VIZCAYA", por conducto de su representante:

a) Ser una asociación civil legalmente constituida bajo la escritura pública 3,943 (tres mil novecientos cuarenta y tres), de fecha 22 de marzo de 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Notario Público número 3 (tres) de la Ciudad de Tepic, Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaria e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 30 (treinta) de marzo del año 2000, en el libro 12, sección cuarta, bajo partida 28 (veintiocho).

b) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Blvd. Paseo de las Quintas #133 entre Paseo de los Álamos y Provincia de Albacete, Colonia: Las Quintas. C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

c) Que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión a la cultura, de acuerdo a su Misión.

d) Ser una asociación de enseñanza superior con reconocimiento y validez oficial lo que permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma **"VIZCAYA"**.

e) Que su oferta educativa consta de las siguientes Licenciaturas:

Arquitectura
Criminología
Derecho
Contaduría Pública

Gastronomía
Ciencias de la Educación
Psicología

2. **Declara "EL COBACH", por conducto de su representante:**

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975 y reformado el día 12 de agosto de 2008, la cual señala como objetivo el de "Impartir e impulsar Educación de tipo Media Superior, correspondiente a Nivel Bachillerato".

b) Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 28 planteles de administración directa, ubicados en la geografía Estatal.

c) Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.

d) Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece Convenios de Colaboración.

e) Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y su Director General, Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 13 de septiembre 2015, otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

f) Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en boulevard Agustín de Vildósola, sector Sur y avenida Bachilleres S/N, colonia Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CBE-750713-237.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de Beca que **"VIZCAYA"** podrá otorgar a los alumnos recién egresados, empleados sindicalizados, de confianza, docentes y/o familiares directos de empleados activos de **"EL COBACH"**, conforme a lo pactado en este documento; así como la prestación de prácticas profesionales y servicio social de parte de los alumnos de últimos cuatrimestres de licenciatura de **"VIZCAYA"** en las instalaciones de los planteles de **"EL COBACH"** de la Ciudad de Hermosillo.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente convenio, "Beca" se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre la inscripción y colegiaturas. El porcentaje de beca se aplicará únicamente sobre el precio de inscripción y colegiatura vigente, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros conceptos.

TERCERA.- **"VIZCAYA"** pondrá a disposición de los alumnos recién egresados, empleados sindicalizados, de confianza, docentes y/o familiares directos de empleados activos de **"EL COBACH"**, que deseen cursar alguna licenciatura **"VIZCAYA"**, el siguiente esquema de Becas a partir de la firma de este convenio:

a) 50% (cincuenta por ciento) de Beca aplicable en la primera inscripción del alumno que ingrese a cualquiera de los programas de licenciatura que ofrece **"VIZCAYA"**, en su campus Hermosillo.

b) 20% (veinte por ciento) de Beca aplicable sobre colegiaturas a todos los alumnos recién egresados de **"EL COBACH"** con un promedio general menor a 90 (noventa), en cualquiera de los programas de licenciatura que ofrece **"VIZCAYA"**, en su campus Hermosillo, durante los 3 años que dure su carrera, sin reprobar materias, teniendo un promedio general mínimo de 8.5 en cada ciclo escolar y estar al corriente con sus pagos.

c) 25% (veinticinco por ciento) de Beca aplicable sobre colegiaturas a todos los alumnos recién egresados de **"EL COBACH"** con un promedio general igual o mayor a 90 (noventa) así como a los empleados **"EL COBACH"** sus familiares directos en cualquiera de los programas de licenciatura que ofrece **"VIZCAYA"**, en su campus Hermosillo, durante los 3 años que dure su carrera, sin reprobar materias, teniendo un promedio general mínimo de 8.5 en cada ciclo escolar y estar al corriente con sus pagos.

d) Certibeca: la Dirección General y/o la coordinación de orientación educativa de **"EL COBACH"** podrán asignar al final de cada año escolar dos certibecas correspondientes al 80% de beca en colegiaturas: la primera como certibeca de Excelencia Académica la cual se deberá asignar al alumno que haya obtenido el mayor promedio general de egreso de la generación, la segunda al alumno que haya destacado y obtenido mayores logros en el ámbito deportivo, cultural o artístico de la generación, en cualquiera de los programas de licenciatura que ofrece **"VIZCAYA"**, en su campus Hermosillo, durante los 3 años que dure su carrera, sin reprobar materias, teniendo un promedio general mínimo de 9 en cada ciclo escolar y estar al corriente con sus pagos.

e) Los beneficiarios con los anteriores descuentos se comprometen a apoyar en las actividades que **"VIZCAYA"** promueva a favor de la imagen institucional y del desarrollo estudiantil ya sean culturales, económicas, deportivas o académicas. Además para renovar el beneficio de beca en los siguientes ciclos, los beneficiarios deberán mantener el promedio de calificaciones especificado en el reglamento de becas de la universidad, y cumplir con los demás requisitos incluidos en dicho reglamento.

CUARTA.- El alumno recién egresado que desee aplicar para obtener los beneficios de la cláusula tercera deberá presentar kardex y/o certificado de estudios que lo acredite como alumno de **"EL COBACH"**, correspondiente al ciclo inmediato anterior al que solicita la inscripción.

QUINTA.- Los empleados sindicalizados, de confianza, docentes y/o familiares directos de empleados activos de **"EL COBACH"** que deseen aplicar para obtener los beneficios de la cláusula tercera deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

a) Carta de trabajo de fecha del mes que se solicita la inscripción.
b) Credencial que lo acredite como trabajador activo de "EL COBACH".
c) Recibos de pago del último mes.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el beneficio de Beca pactado en el presente convenio, será válido exclusivamente para el campus Hermosillo de **"VIZCAYA"** ubicado en Blvd. Paseo de las Quintas #133 entre Paseo de los Álamos y Provincia de Albacete, Col: Las Quintas, C.P. 83240.

SÉPTIMA.- Tanto **"VIZCAYA"** como **"EL COBACH"** están de acuerdo en que la Beca será otorgada a los alumnos recién egresados, empleados sindicalizados, de confianza, docentes y/o familiares directos de empleados vigentes de **"EL**

COBACH", siempre y cuando estos cumplan con todos y cada uno de los requisitos y políticas de admisión que les requiera **"VIZCAYA".**

OCTAVA.- La Beca se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros conceptos.

NOVENA. "VIZCAYA" llevará a cabo, dentro de las instalaciones de los planteles de Hermosillo de **"EL COBACH"** la promoción de su oferta educativa, así como de la existencia de las Becas referidas en el presente convenio, mediante publicidad en lonas, posters, charlas en aulas, expos y visitas. Lo anterior, previa calendarización y siguiendo en todo caso las políticas y lineamientos de **"EL COBACH"**.

"VIZCAYA" deberá proporcionar y cubrir por su cuenta el material promocional que se repartirá o colocará en **"EL COBACH".**

DÉCIMA. "VIZCAYA" ofrecerá a **"EL COBACH"** apoyo en asesoría de orientación vocacional para sus alumnos a través de diferentes medios como aplicación de exámenes de orientación vocacional, conferencias magistrales, charlas con padres de familia y talleres de capacitación a los maestros, en la medida de las necesidades detectadas y solicitadas por **"EL COBACH"** y a la disposición de la agenda de **"VIZCAYA".**

DÉCIMA PRIMERA. "VIZCAYA" pondrá a disposición de **"EL COBACH"** a estudiantes de los últimos cuatrimestres de sus programas de Licenciatura, para el desarrollo de sus prácticas profesionales y servicio social en las instalaciones de los planteles de Hermosillo, acordando cumplir con los procedimientos y requisitos que "**VIZCAYA"** tiene para la asignación de prestadores de prácticas profesionales y servicio social, **"EL COBACH"** comunicará el número de plazas que tenga disponibles, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el prestador del servicio social o práctica profesional, la admisión del prestado, así como el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea asignado y registrado. Corresponderá a "**EL COBACH"** otorgar carta de terminación de prácticas profesionales o servicio social, misma que debe firmarse por el responsable del programa y por la Dirección del Plantel.

Deberán ser alumnos de programas de licenciatura afines a las necesidades de **"EL COBACH"**, por ejemplo: Arquitectura, Ciencias de la Educación, Psicología, etc.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio **"VIZCAYA"** designa a la Mtra. Josefina Krimpe Rosas con cargo de

Directora Académica y de Control Escolar; y por parte de **"EL COBACH"** al Mtro. José Luis Argüelles Molina, Director de Vinculación e Imagen Institucional.

DÉCIMA TERCERA.- Las Partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de **tres años** a partir de la firma del mismo, así como preservar el derecho de proponer modificaciones al mismo por cualquiera de las Partes, o bien podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee modificar o dar por terminado el convenio de colaboración. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran en ejecución.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información de la contraparte sobre la cual lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Cada una de las Partes se compromete a no publicar ni divulgar los datos que se consideren confidenciales de los cuales no sea titular, excepto bajo el permiso escrito del titular de dicha información.

DÉCIMA QUINTA.- Las Partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

DÉCIMA SEXTA.- Queda expresamente convenido que no se le otorga a las Partes, el derecho o autoridad alguna para asumir o para crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de su contraparte. La relación legal entre **"EL COBACH"** y **"VIZCAYA"** será aquella de dos entidades jurídicas independientes, las cuales han formalizado el otorgamiento de Becas que se contempla en el presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- El presente convenio constituye todo lo acordado entre las Partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto.

DÉCIMA NOVENA.- Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será aplicable la legislación vigente del Estado Sonora, y se sujetarán a los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a la jurisdicción o fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

"VIZCAYA"

MTRA. KARLA FABIOLA LÓPEZ BAÑUELOS
DIRECTORA GENERAL

"EL COBACH"

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRA. JOSEFINA KRIMPE ROSAS
DIRECTORA ACADÉMICA Y DE CONTROL ESCOLAR

MTRO. JOSÉ LUIS ARGÜELLES MOLINA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

LIC. GABRIELA LIZETH RÍOS FLORES
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

LIC. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID
ABOGADO